



## RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 2 7

**ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°1792 DE 17 DE ENERO DE 2014.**

**MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA DANIELA PUENTES CHAVEZ.**

**TALCA, 07 FEB 2014**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; Resolución Exenta N° 015/2283 de fecha 12 de agosto de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 17 de enero de 2014.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 17 de enero de 2014, se recibió a través de la oficina de la OIRS de la Junji, Region del Maule, la solicitud de información pública N°1792, de doña Daniela Puentes Chávez, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“solicito carta de acusación efectuada por la Directora Lidia Muñoz Maureira en mi contra; en función de comentarios y rumores. La fecha de posible emisión es entre 6.12.2012 al 31.12.2012. el destino es la Directora Regional, Sra. Maria Andrea Obrador Ricchiuti.” [sic].***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información



de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Este organismo estimo que la entrega del documento solicitado contiene información que puede afectar los derechos de doña Lidia Muñoz Maureira. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, se le comunico con fecha 21 de enero de 2014 la solicitud antedicha, para que señale, por escrito y con expresión de causa, si se opone o consiente en la entrega de la información requerida.

5.- Que con fecha 22 de enero de 2014, doña Lidia Muñoz Maureira, remite carta a la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la cual señala en su parte pertinente lo siguiente:

***“Por lo tanto, no te no tengo ningún motivo para oponerme a que se le entregue el documento, es más, accedo a ello...” (sic)***

6.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, teniendo presente además que doña Lidia Muñoz Maureira accedió expresamente a ello.

#### RESUELVO:

I. **ACCÉDASE** a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***“solicito carta de acusación efectuada por la Directora Lidia Muñoz Maureira en mi contra; en función de comentarios y rumores. La fecha de posible emisión es entre 6.12.2012 al 31.12.2012. el destino es la Directora Regional, Sra. Maria Andrea Obrador Ricchiuti.” [sic].: Copia simple carta de fecha 16 de diciembre de 2013, remitida por doña Lidia Muñoz Maureira, Directora del Jardín Infantil “Osito Pandy” de Talca, a la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”***

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Daniela Puentes Chávez, de acuerdo a lo señalado en la solicitud.

III. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Daniela Puentes Chávez, por carta certificada o personalmente en las dependencias del Servicio.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



**ANOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Carmen Gloria Herrera Madariaga*  
**CARMEN GLORIA HARRERA MADARIAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/ESA-REA/rea

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes